Constituyen el Comité Editorial del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2014-MINAM

Lima, 23 de junio de 2014

Visto; el Informe N° 090-2014-MINAM-SG-OPP de 24 de abril de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 84-2014-SG-OGA/MINAM de 26 de marzo de 2014, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 076-2014-MINAM/VMGA de 07 de marzo de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 017-2014-MINAM/VMGA/DGIIA de 25 de febrero de 2014, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1013 se creó el Ministerio del Ambiente – MINAM como organismo del Poder Ejecutivo, rector del sector ambiental, con personería jurídica de derecho público, que tiene entre sus funciones, dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Información Ambiental, así como promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar un cultura ambiental;

Que, los literales f) y g) del artículo 5° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que la gestión ambiental se rige, entre otros principios, por la garantía al derecho de información ambiental, y la participación y concertación a fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales;

Que, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en sus artículos 41° y 42° consagra el derecho al acceso a la información ambiental y los deberes que a partir de ello se generan; precisándose en su artículo 49° que las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en la elaboración y difusión de la información ambiental; lo cual también ha sido recogido en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales;

Que, atendiendo al rol rector del Ministerio del Ambiente y en el marco de su función de difusión de la información ambiental, resulta necesario facilitar y proponer mecanismos que permitan estandarizar y articular la calidad de redacción de los contenidos de las publicaciones producidas por el MINAM o que cuenten con su participación;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 006-2012-MINAM/VMGA/DGIIA, la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, remite para revisión y opinión de las unidades orgánicas competentes, su propuesta de creación y funcionamiento del Comité del Fondo Editorial MINAM, con el objetivo de asegurar y consolidar la producción intelectual y de investigación que viene generando y patrocinando el MINAM, dentro de un mecanismo de estandarización y regulación de la presentación y calidad de los contenidos de los documentos y estudios técnicos y especializados producidos por las direcciones generales, proyectos y programas del MINAM; así como la publicación, distribución, difusión y promoción de los mismos, incluyendo aquellos documentos monográficos y de investigación patrocinados por el MINAM;

Que, la propuesta original de creación mencionada ha sido evaluada y reformulada por diversas áreas competentes, habiéndose modificado la denominación por Comité Editorial del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el Comité Editorial del Ministerio del Ambiente con el objeto de asegurar y consolidar la producción intelectual y de investigación que se viene generando y auspiciando en todos sus órganos, programas y proyectos, dentro de la línea editorial del mismo, con mecanismos de estandarización y

regulación en la presentación y calidad de los contenidos de los documentos y estudios técnicos especializados producidos, el cual estará conformado de la siguiente manera:

a) Un (01) representante del Despacho Ministerial, quien lo presidirá y dirigirá las reuniones.
b) Un (01) representante del Viceministerio de Gestión Ambiental.
c) Un (01) representante del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
d) Un (01) representante de la Secretaría General.
e) Un (01) representante de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité Editorial MINAM.
f) El Especialista en Comunicaciones de la Secretaría General.

Artículo 2°.- El funcionamiento del Comité Editorial del Ministerio del Ambiente dependerá administrativamente de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental.

Artículo 3°.- Las unidades orgánicas conformantes del Comité Editorial del Ministerio del Ambiente, deberán informar a la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, sobre la designación de sus representantes, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Aprobar el Reglamento del Comité Editorial del Ministerio del Ambiente, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a todos los órganos del Ministerio del Ambiente y disponer su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1101195-7